



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 1 8 3)

1 3 DIC 2018

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 567 de 2017; 126, 251, 371 de 2018 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 567 de 2017; 126, 251, 371 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, donde informan que:

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 567 de 2017; 126, 251, 371 de 2018 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

"A la señora Stephanie Sofía Ortiz Polo con CC 1084737090, con código de familia No. 61418, esta solicitud se realiza debido a que la constructora y proyecto no se encuentran registrados".

"Al señor Iovanni Henrique Garcia Gill con CC 72251899, con código de familia No. 161536, esta solicitud se realiza debido a que la constructora y proyecto no se encuentran registrados".

"Al señor Oscar Fernando Vargas Bayona con CC 91477164, con código de familia No. 140024, esta solicitud se realiza debido a que el cliente cambió de proyecto en la compra".

"Al señor Jose Napoleon Fontalvo Badillo con CC 72237365, con código de familia No. 181599, esta solicitud se realiza debido a que la constructora y proyecto no se encuentran registrados".

Que las novedades reportadas por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 27 y 29 de Noviembre de 2018.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Fondo Nacional del Ahorro, quien es la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo CIFIN - Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que dado que la inconsistencia relacionada en el considerando anterior corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las Resoluciones No. 567 de 2017; 126, 251, 371 de 2018, al cual se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 567 de 2017; 126, 251, 371 de 2018 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 567 de 2017; 126, 251, 371 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Departamento y Municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto Error	Mcipio Error	Depto Nuevo	Mcipio Nuevo
61418	567	10/05/2017	1084737090	Stephanie Sofía Ortiz Polo	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Soledad
161536	126	28/02/2018	72251899	Iovanni Henrique Garcia Gill	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Soledad
140024	251	14/03/2018	91477164	Oscar Fernando Vargas Bayona	Santander	Girón	Santander	Piedecuesta
181599	371	11/04/2018	72237365	Jose Napoleón Fontalvo Badillo	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Soledad

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 567 de 2017; 126, 251, 371 de 2018 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 DIC 2018


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
 Revisó: Nicole Oliveros / Arelys Bravo

11